Código seguro de Verificación : GEN-975d-98c4-c59b-a448-2436-5972-392c-6160 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente ejemplar del Reglamento de Competiciones de la Federación Española de Triatlón, integrado por 28 apartados, fue aprobado definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión del día 29 de marzo de 2019, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

LA JEFA DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS

:

MARTÍN FIERRO, 5
28040 MADRID
TEL: 915 896 700
FAX: 915 896 614

CSV : GEN-975d-98c4-c59b-a448-2436-5972-392c-6160
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANA GRISELDA CALVENTE DUARTE | FECHA : 28/05/2019 09:58 | Sin acción específica

REGLAMENTO DE COMPETICIONES 2019

Versión Enero 2019
Autorizado CSD 29 marzo 2019

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 5
1.1. TRIATLÓN 5
1.2. OTRAS ESPECIALIDADES 5
1.3. INSTRUCCIONES DICTADAS POR EL/LA DELEGADO/A TÉCNICO/A 6
1.4. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE COMPETICIONES 6
1.5. DISTANCIAS 6
1.6. CATEGORÍAS 8
2. CONDUCTA DE LOS Y LAS DEPORTISTAS 9
2.1. DEPORTISTAS 9
2.2. RESPONSABILIDAD GENERAL 9
2.3. APOYOS O AYUDAS EXTERIORES 10
2.4. DOPAJE 10
2.5. SALUD 11
2.6. SEGURO 11
2.7. REUNIONES TÉCNICAS y/o CONTROL DE FIRMAS 11
2.8. CRONOMETRAJE Y RESULTADOS 12
2.9. UNIFORME 14
2.10. EQUIPAMIENTO Y DORSALES 15
2.11. CONDICIONES EXCEPCIONALES 15
2.12. GRUPO ASESOR PARA SITUACIONES DE CRISIS 18
3. SANCIONES 18
4. NATACIÓN 19
5. CICLISMO 20
6. CARRERA A PIE 21
7. ÁREAS DE TRANSICIÓN 22
8. COMPETICIONES 23
8.1. TIPOS DE COMPETICIONES 23
8.2. SALIDAS 23
8.3. NATACIÓN 23
8.4. CALIDAD DE LAS AGUAS 23
8.5. TRANSICIÓN 24
8.6. CICLISMO 24
8.7. HORAS DE SALIDAS 25
8.8. TIEMPOS DE CORTE 25
9. COMPETICIONES POR EQUIPOS 26
9.1. DEFINICIÓN 26
9.2. CICLISMO 26
10. OFICIALES TÉCNICOS 27
10.1. GENERAL 27
10.2. OFICIALES TÉCNICOS 27
10.3. JURADO DE COMPETICIÓN 28
10.4. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS 29
11. TÉCNICOS DE CLUBES 30
11.1. GENERAL 30
11.2. TÉCNICOS ADSCRITOS A LOS CLUBES TEMPORADA 2019 31
11.3. ACREDITACIÓN DE TÉCNICOS PARA LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA 32

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

12. RECLAMACIONES Y APELACIONES 33
12.1. ASPECTOS GENERALES 33
12.2. RECLAMACIONES 33
12.3. APELACIONES 35
12.4. RECURSOS FRENTE A LAS RESOLUCIONES DEL JURADO DE COMPETICIÓN 37
13. TRIATLÓN DE INTERIOR (*INDOOR)* 38
14. MEDIA Y LARGA DISTANCIA 39
15. COMPETICIÓN POR RELEVOS 40
16. PARATRIATLÓN 41
17. TRIATLÓN DE INVIERNO 42
18. TRIATLÓN Y DUATLÓN CROS 43
19. *AQUABIKE* 44
20. CUADRIATLÓN 45
20.1. TIPOS DE EMBARCACIONES 45
20.2. TIPOS DE PALAS 45
20.3. IDENTIFICACIÓN DE LA EMBARCACIÓN 45
20.4. TRANSICIÓN 45
21. CONTRARRELOJ INDIVIDUAL 46
21.1. DEFINICIÓN 46
21.2. FORMATO 46
21.3. DISTANCIAS 46
21.4. SALIDA 46
21.5. NATACIÓN 46
21.6. CICLISMO 46
21.7. CARRERA 46
21.8. AREA DE TRANSICIÓN 46
22. CONTRARRELOJ POR EQUIPOS 47
22.1. DEFINICIÓN 47
22.2. FORMATO 47
22.3. EQUIPOS 47
22.4. DISTANCIAS 47
22.5. SALIDA 47
22.6. NATACIÓN 47
22.7. CICLISMO 47
22.8. CARRERA A PIE 48
22.9. ÁREAS DE TRANSICIÓN 48
22.10. CRONOMETRAJE Y RESULTADOS 48
23. FRAUDE TECNOLÓGICO 49
24. PROCESO DE APROBACIÓN DE BICICLETAS NO TRADICIONALES 50
25. REGLAMENTO DE CATEGORÍAS EN EDAD ESCOLAR 51
25.1. CATEGORÍAS 51
25.2. COMPETICIONES Y DISTANCIAS 51
25.3. TRIATLÓN Y DUATLÓN 52
25.4. ACUATLÓN 53
25.5. TRIATLÓN CROS Y DUATLÓN CROS 53
25.6. ASPECTOS IMPORTANTES DEL REGLAMENTO DE TRIATLÓN EN EDAD ESCOLAR 54

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

26. DISPOSICIÓN DEROGATORIA 55
27. DISPOSICIÓN FINAL 56
28. DISPOSICIÓN ADICIONAL 57
29. ANEXO 2: LISTA DE SANCIONES 58

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

1. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Competiciones será de aplicación en competiciones de triatlón, duatlón, triatlón de invierno, duatlón cros, triatlón cros, *aquabike*, acuatlón y cuadriatlón que tengan la consideración de competiciones federadas oficiales de ámbito estatal o en aquellas otras competiciones en las que la entidad organizadora determine expresamente su aplicación en la competición.

1.1. TRIATLÓN

El Triatlón es un deporte combinado y de resistencia, en el cual el deportista realiza tres disciplinas en tres segmentos: natación, ciclismo y carrera a pie. El orden es el señalado y el cronómetro no se para durante el tiempo que transcurra la competición.

1.2. OTRAS ESPECIALIDADES

a) El Duatlón es un deporte combinado y de resistencia, en el cual el deportista realiza dos disciplinas en tres segmentos: carrera a pie, ciclismo y carrera a pie. El orden es el señalado y el cronómetro no se para durante el tiempo que transcurra la competición.

b) El Triatlón de Invierno es un deporte combinado y de resistencia en el cual el deportista realiza tres disciplinas en tres segmentos: carrera a pie sobre cualquier tipo de superficie, ciclismo o ciclismo todo terreno y esquí de fondo. El cronómetro no se para durante el tiempo que transcurra la competición.

c) El Acuatlón es un deporte combinado y de resistencia en el cual el deportista realiza dos disciplinas en tres segmentos: carrera a pie, natación y carrera a pie; o bien natación y carrera a pie. El orden es el señalado y el cronómetro no se para durante el tiempo que transcurra la competición.

d) El Triatlón Cros es un deporte combinado y de resistencia en el cual el deportista realiza tres disciplinas en tres segmentos: natación, ciclismo todo terreno y carrera a pie por cualquier tipo de superficie. El orden es el señalado y el cronómetro no se para durante el tiempo que transcurra la competición.

e) El Duatlón Cros es un deporte combinado y de resistencia en el cual el deportista realiza dos disciplinas en tres segmentos: carrera a pie por cualquier tipo de superficie, ciclismo todo terreno y carrera a pie por cualquier tipo de superficie. El orden es el señalado y el cronómetro no se para durante el tiempo que transcurra la competición.

f) El Cuadriatlón es un deporte combinado y de resistencia en el cual el deportista realiza cuatro disciplinas en cuatro segmentos: natación, ciclismo o ciclismo todo terreno, piragüismo y carrera a pie por cualquier tipo de superficie. El cronómetro no se para durante el tiempo que transcurra la competición.

g) El *Aquabike* es un deporte combinado y de resistencia en el cual el deportista realiza dos disciplinas en dos segmentos: natación y ciclismo. El orden es el señalado y el cronómetro no se para durante el tiempo que discurra la competición.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

1.3. INSTRUCCIONES DICTADAS POR EL/LA DELEGADO/A TÉCNICO/A

El/La Delegado/a Técnico/a está facultado para adoptar acuerdos y tomar decisiones o dictar disposiciones de desarrollo del presente Reglamento de Competiciones a modo de "Instrucciones" en aquellos casos en los que en una determinada competición sea preciso establecer ciertos aspectos concretos o específicos. En tales casos, lo acordado, decidido o resuelto por el Delegado Técnico:

a) Podrá llegar a suponer una alteración o variación excepcional de aspectos establecidos en el presente Reglamento.

b) Será debidamente publicado para que así conste.

c) Deberá estar justificado siendo preceptivo un informe previo favorable del Comité Deportivo de la FETRI.

1.4. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE COMPETICIONES

Las modificaciones del Reglamento de Competiciones serán propuestas por el Comité de Oficiales de la FETRI ante la Comisión Delegada para su aprobación. Tras la aprobación por la Comisión Delegada de la FETRI de las modificaciones el Reglamento de Competiciones se procederá a su elevación a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes para su aprobación administrativa e inscripción registral. No entrarán en vigor hasta la aprobación administrativa e inscripción registral de las modificaciones del Reglamento de Competiciones.

1.5. DISTANCIAS

Se establecen las siguientes categorías de competiciones en función de las distancias:

	Natación	Ciclismo	Carrera
Relevo	250 a 300 m	5 a 8 km	1,5 a 2 km
Triatlón SuperSprint	250 a 500 m	6,5 a 13 km	1,7 a 3,5 km
Triatlón Sprint	750 m	20 km	5 km
Triatlón	1,5 km	40 km	10 km
Triatlón Media Distancia	1,9 a 3 km	80 a 90 km	20 a 21 km
Triatlón Larga Distancia	1 a 4 km	100 a 200 km	10 a 42,2 km

	Carrera	Ciclismo	Carrera
Relevo	1,5 a 2 km	5 a 8 km	750 m a 1 km
Duatlón SuperSprint	2 km	5 a 8 km	1 km
Duatlón Sprint	5 km	20 km	2,5 km
Duatlón	5 a 10 km	30 a 40 km	5 a 10 km
Duatlón Media Distancia	10 a 20 km	60 a 90 km	10 km
Duatlón Larga Distancia	10 a 20 km	120 a 150 km	20 a 30 km

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

(*) Formato del Acuatlón: Carrera – Natación - Carrera

	Carrera	Natación	Carrera
Relevo	1,25 km	500 m.	1,25 km
Acuatlón	2,5 km	1 km	2,5 km
Acuatlón Larga Distancia	5 km	2 km	5 km

(**) Formato del Acuatlón: Natación - Carrera

	Natación	Carrera
Relevo	500 m	2,5 km
Acuatlón	1 km	5 km
Acuatlón Larga Distancia	2 km	10 km

	Carrera	Ciclismo	Esquí de Fondo
Relevo	2 a 3 km	4 a 5 km	3 a 4 km
Triatlón de Invierno Sprint	3 a 4 km	7 a 8 km	5 a 6 km
Triatlón de Invierno	7 a 9 km	12 a 14 km	10 a 12 km

	Natación	Ciclismo BTT	Carrera
Relevo	200 m a 250 m	4 a 5 km	1,2 a 1,6 km
Triatlón Cros Sprint	500 m	10 a 12 km	3 a 4 km
Triatlón Cros	1 km	20 a 30 km	6 a 10 km
Triatlón Cros Larga Distancia	1,5 km	30 a 40 km	10 a 15 km

	Carrera	Ciclismo BTT	Carrera
Relevo	1,2 a 1,6 km	4 a 5 km	0,6 a 0,8 km
Duatlón Cros Sprint	3 a 4 km	10 a 12 km	1,5 a 2 km
Duatlón Cros	6 a 8 km	20 a 25 km	3 a 4 km
Duatlón Cros Larga Distancia	12 a 16 km	25 a 40 km	6 a 8 km

	Natación	Ciclismo
Aquabike	1500 m	40 km
***Aquabike* Larga Distancia**	1 a 4 km	100 a 200 km

	Natación	Ciclismo	Piragüismo	Carrera
Cuadriatlón	1000 a 1500 m	20 a 40 km	4 a 8 km	6 a 10 km
Cuadriatlón Sprint	500 m	12 a 20 km	2 a 4 km	3 a 5 km

El Cuadriatlón podrá celebrarse en el orden natación-ciclismo-piragüismo-carrera, o bien natación-piragüismo-ciclismo-carrera pudiendo ser ciclismo de carretera o de montaña.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

En las competiciones cuyas distancias no se adapten a las reglamentadas se entenderá que se encuadran en la categoría superior cuando el segmento de natación y/o carrera a pie superen el 10% de la longitud reglamentada, y/o el segmento de ciclismo supere el 20% de la longitud reglamentada.

1.6. CATEGORÍAS

a) Se establece una categoría absoluta masculina y otra femenina.

b) Además de la categoría absoluta a la que pertenecen todos los deportistas, éstos podrán pertenecer a las siguientes categorías según sus edades e independientemente de su sexo:

15 – 17 años	Cadete
18 – 19 años	Júnior
20 – 23 años	Sub 23
40 – 49 años	Veterano 1
50 – 59 años	Veterano 2
60 o más años	Veterano 3

c) La categoría de edad estará determinada por la edad del deportista a 31 de diciembre del año en que se celebre la competición.

d) Como alternativa a las categorías relacionadas puede establecerse una competición por grupos de edad. En este caso los grupos de edad se agruparán de la siguiente manera:

1. xx-19 años
2. 20-24 años
3. 25-29 años
4. 30-34 años, etc.

e) Se podrán organizar campeonatos y competiciones oficiales para las siguientes categorías y sobre las siguientes distancias.

Cadete	Distancia Sprint
Júnior	Distancias Sprint y Estándar

f) En una competición, todos los deportistas optan a la clasificación absoluta además de a la propia de su edad, si exístela hubiera. Ningún deportista podrá competir en una categoría diferente a la de su edad.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

2. CONDUCTA DE LOS Y LAS DEPORTISTAS

2.1. DEPORTISTAS

a) Para la participación de deportistas y entidades (clubes deportivos) en competiciones federadas oficiales de ámbito estatal tuteladas por la FETRI será preciso estar en posesión de licencia federativa en vigor y conforme a lo previsto en la legislación vigente.

b) No se permitirá la inscripción o participación en las competiciones federadas oficiales de ámbito estatal tuteladas por la FETRI a ninguna persona o entidad que se encontrase en periodo de cumplimiento de cualquier sanción de suspensión o inhabilitación deportiva que hubiese podido ser impuesta por cualesquiera federaciones o autoridades deportivas. Dicha imposibilidad de inscripción o participación en las competiciones federadas oficiales de ámbito estatal tuteladas por la FETRI se hará extensiva a las medidas cautelares de suspensión o inhabilitación deportiva que hubiesen podido ser acordadas por cualesquiera federaciones o autoridades deportivas.

2.2. RESPONSABILIDAD GENERAL

La licencia federativa, DNI, NIE o pasaporte serán requeridos para el acceso al área de transición o en cualquier otro momento que el Delegado Técnico o el Juez Árbitro de la competición lo estimen oportuno. La exhibición y comprobación de la licencia federativa, DNI, NIE o pasaporte para el acceso al área de transición podrá ser sustituida por otras formas de verificación de la identidad de las/los participantes que se entiendan adecuadas por parte del Delegado Técnico o el Juez Arbitro. Los deportistas deberán:

a) Hacer gala en todo momento de un espíritu deportivo correcto.

b) Ser responsables de su propia seguridad y la del resto de deportistas.

c) Conocer y respetar el Reglamento de Competiciones.

d) Conocer los recorridos.

e) Obedecer las indicaciones e instrucciones de los oficiales.

f) Respetar las normas de circulación.

g) Tratar al resto de deportistas, oficiales, voluntarios y espectadores con respeto y cortesía.

h) Informar a un oficial si se retiran de la competición.

i) Competir sin recibir ayuda de otros que no sean personal de organización u oficiales.

j) Evitar mostrar cualquier tipo de ostentación política, religiosa, orientación sexual o racial.

k) Evitar el uso de lenguaje abusivo.

l) Si son conscientes de haber infringido una norma, informar a un oficial, y si fuera necesario, retirarse de la competición.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

m) Respetar el medioambiente de la zona en la que se celebra la competición no abandonando ni arrojando objetos ni actuando de forma agresiva con el entorno.

n) No obtener ventaja de cualquier vehículo u objeto externo.

o) Seguir los recorridos establecidos.

p) No hacer uso de cualquier dispositivo que pueda distraer al deportista prestar atención a su alrededor:

1. Los deportistas no podrán utilizar dispositivos de comunicación de ningún tipo, incluidos entre otros, los teléfonos móviles, relojes inteligentes, radios de comunicación de dos vías, etc. de manera que distraiga la atención durante la competición. La distracción incluye, pero no se limita, a hacer o recibir llamadas telefónicas, enviar o recibir mensajes de texto, reproducir música, usar redes sociales, hacer fotografías o utilizar radios de comunicación de una o dos vías. Usar cualquier dispositivo de comunicación durante la competición que distraiga la atención del deportista conllevará la descalificación.
2. Las cámaras externas, las cámaras integradas en los teléfonos y las cámaras de video no están permitidas a menos que la FETRI lo autorice. En caso de autorización es responsabilidad del deportista informar al Juez Arbitro de dicha autorización antes del inicio de la competición. Los deportistas que lleven una cámara, cámara integrada en un teléfono o cámara de video no autorizadas serán descalificados.

q) No usar dispositivos que distraigan al deportista de prestar atención al desarrollo de la competición y a las indicaciones de los oficiales/ personal de la organización.

2.3. APOYOS O AYUDAS EXTERIORES

a) La asistencia proporcionada por personal de organización u oficiales está permitida pero limitada a bebida, productos de nutrición, asistencia médica y mecánica. El Delegado Técnico aprobará las condiciones de estas ayudas.

b) Los deportistas que compiten en la misma competición pueden prestarse ayuda entre ellos con accesorios como, pero no restringidos a, productos de nutrición y bebidas después de cada avituallamiento y bombas de hinchar, tubulares, cámaras de aire y materiales para reparar pinchazos.

c) Los deportistas no pueden proporcionar ningún tipo de equipamiento a otro deportista que se encuentre compitiendo en la misma competición y que resulte en que el deportista que proporcione ese equipamiento no pueda continuar la competición. Esto incluye, pero no se limita, a la bicicleta completa, el cuadro, ruedas y casco.

d) Un deportista no puede ayudar físicamente al progreso de otro deportista en cualquier parte del recorrido. Esto resultará en la descalificación de ambos deportistas.

2.4. DOPAJE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

En todo lo referente al control de dopaje resultarán de aplicación las disposiciones normativas estatales vigentes en esta materia.

2.5. SALUD

a) Para poder competir los deportistas deberán estar en excelentes condiciones de salud. Su salud y bienestar es de suma importancia. Al comenzar una competición los deportistas declaran estar en buen estado de salud en condiciones físicas adecuadas para completar la competición.

b) El Delegado Técnico puede establecer tiempos límites para cada uno de los segmentos. En el caso de que se establezcan, se incluirán en el documento informativo de la competición y si hubiese Reunión Técnica, se comunicará en la misma.

c) La FETRI recomienda a todos los deportistas que se sometan a un reconocimiento médico general periódico y a un reconocimiento médico deportivo antes de participar en una competición.

2.6. SEGURO

Todos los participantes en una competición deberán estar cubiertos por un seguro deportivo obligatorio que cubra la asistencia médico – sanitaria ante eventuales accidentes que se produzcan con ocasión de la competición o derivados de la misma. El seguro obligatorio deportivo deberá contar, en todo caso, con las coberturas mínimas previstas en la legislación vigente que resulte de aplicación. El organizador de una competición deberá disponer del preceptivo seguro de responsabilidad civil para dar cobertura a eventuales reclamaciones que se produzcan con ocasión de la competición, y que incluya en otros, los daños causados a terceros por los participantes. Los capitales mínimos asegurados de las pólizas de seguro de responsabilidad civil que disponga el organizador deberán tener cubrir cuando menos la cantidad mínima que resulte establecida en la legislación vigente que resultase de aplicación.

2.7. REUNIONES TÉCNICAS y/o CONTROL DE FIRMAS

a) En el caso de los Campeonatos de España con competición individual Élite o Élite/Sub23 no se programará Reunión Técnica con carácter obligatorio. Los deportistas deberán seguir el siguiente proceso:

1. Antes del jueves previo a la competición, se comunicará a los deportistas el horario en el cual deberán proceder al control de firmas, recogida de dorsales y revisión de la uniformidad. A la firma recibirán la información técnica de la competición y aceptarán el conocimiento de esta.
2. Si un deportista no puede realizar ese proceso en el horario establecido deberá informar al Delegado Técnico. La sanción de aplicación por no realizar el proceso es una sanción de tiempo a cumplir en la primera transición, según lo recogido para la distancia específica en el artículo 3.3.f.2.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

3. Si un deportista no informa al Delegado Técnico antes de las 20.00 horas del viernes anterior a la competición y no realice el proceso de registro en el horario establecido, será retirado de la lista de salida.
4. La no participación en un Campeonato de España Élite, salvo causa debidamente justificada y estudio y decisión por parte del Comité Deportivo, supondrá la imposibilidad de participación del deportista en el Campeonato de España de la modalidad del año siguiente.

b) En el caso de los Campeonatos de España de Equipos/Clubes y Autonomías, las reuniones técnicas no son de carácter obligatorio, pero se aconseja su asistencia. Estas reuniones van dirigidas a los técnicos de los clubes inscritos.

2.8. CRONOMETRAJE Y RESULTADOS

a) El tiempo total de cada deportista es el que se cuenta desde el momento de dar la salida hasta el final de la competición. El tiempo empleado en las transiciones forma parte del tiempo total.

b) Los resultados oficiales deberán ser acordes con los estándares ORIS. Los oficiales y cronometradores tomarán los tiempos parciales de la siguiente manera:

1. Primer segmento: desde la salida hasta el final de este.
2. Segundo segmento: desde el final del primer segmento hasta el inicio del tercero, es decir, incluye las dos transiciones (T1 y T2).
3. Último segmento: desde su inicio hasta el final de la competición.

c) En el caso de que con los medios disponibles no sea posible determinar qué deportista ha empleado menos tiempo en finalizar la competición, se considerará *ex aequo* concediéndose a los implicados el mismo tiempo y posición.

d) En el caso de competiciones con cronometrajes electrónicos, el Delegado Técnico informará con anterioridad al Juez Árbitro para la disposición de los oficiales necesarios y validar los resultados que se den mediante este sistema. No obstante, al menos el cronometraje final deberá duplicarse.

e) Los resultados oficiales deberán incluir después del último clasificado en la competición y en el siguiente orden:

1. [NF] Los deportistas que no han finalizado la competición incluyendo los tiempos registrados hasta el momento del abandono o doblaje. En el caso de que más de un deportista figure como NF serán listados dentro del mismo grupo en orden ascendente de acuerdo con su número de dorsal.
2. [NP] Los deportistas inscritos que no han tomado la salida. En el caso de que más de un deportista figure como NP serán listados dentro del mismo grupo en orden ascendente de acuerdo con su número de dorsal.
3. [DQ] Los deportistas descalificados sin indicación de tiempo alguno e incluyendo los motivos de descalificación. En el caso de que un deportista haya sido descalificado y posteriormente se

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

retire de la competición, en los resultados figurará como descalificado.

4. [LAP] Los deportistas que hayan sido doblados en el segmento de ciclismo o en el caso de que se encuentren en el escenario de último ciclista, primer corredor. En el caso de que más de un deportista figure como LAP serán listados dentro del mismo grupo en orden ascendente de acuerdo con su número de dorsal.
5. [NE] Los paratriatletas no elegibles. En el caso de que más de un deportista figure como NE serán listados dentro del mismo grupo en orden ascendente según su número de dorsal.
6. [NC] Los deportistas que no entren en alguno de los tiempos de corte establecidos, caso de que los hubiere, figurarán como NC listando en primer lugar el tiempo de corte más próximo a la meta y en orden ascendente por dorsal y así sucesivamente hasta los tiempos de corte más próximos a la salida.

f) En el caso de que un deportista pueda figurar como NF o LAP, los que hayan completado más vueltas figurarán en primer lugar; en el caso de que varios deportistas figuren como NF o LAP en la misma vuelta, los deportistas serán listados de acuerdo con su tiempo en el punto anterior con el más rápido primero o en orden ascendente de acuerdo con el número de dorsal si no se han recogido los tiempos.

g) La clasificación por clubes vendrá dada por la suma de tiempos de los tres mejores deportistas clasificados del club excepto en las competiciones por equipos.

h) La información adicional será incluida en los documentos de resultados:

1. Distancia de los segmentos y número de vueltas.
2. Temperatura del agua.
3. Temperatura del aire.
4. Neopreno permitido / neopreno no permitido.
5. Nombre del Delegado Técnico.
6. Nombre del Juez Arbitro.
7. Nombres de los integrantes del Jurado de Competición.

i) Los resultados serán oficiales una vez el Juez Árbitro los haya firmado. los resultados incompletos pueden ser declarados oficiales en cualquier momento. El Juez Árbitro hará uso de todos los recursos disponibles para decidir la posición final de cada deportista. La información recogida por las diferentes herramientas tecnológicas servirá para ayudar en la decisión final. Los resultados en caso de empate serán ordenados según el número de dorsal. Los paratriatletas que cambian la categoría después de la clasificación serán movidos a la nueva categoría. Los paratriatletas que no sean elegibles serán retirados de la lista de salida.

j) Los paratriatletas que cambien de categoría después de ser observados durante la competición serán incluidos en la nueva categoría. Los paratriatletas no elegibles aparecerán como NE.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

k) Los resultados oficiales podrán ser modificados, sin añadir o quitar el tiempo de una sanción, por:

1. El Juez Arbitro.
2. El Jurado de Competición.
3. El Delegado Técnico como resultado de una reclamación relacionada con cronometraje y resultados.
4. El Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina Deportiva de la FETRI.

2.9. UNIFORME

a) Los deportistas deberán cumplir con los siguientes requisitos de uniformidad:

1. Los deportistas deberán llevar el uniforme durante toda la competición. Las prendas de manga larga y pantalones largos están permitidas para las ceremonias de entregas de medallas.
2. El uniforme deberá cubrir el torso completamente en el frente. La espalda puede estar descubierta de la cintura para arriba.
3. Se podrán utilizar manguitos, excepto durante el segmento de natación cuando los trajes de neopreno no estén permitidos. En competiciones élite de distancia estándar o corta no estarán permitidos los manguitos, excepto en el caso de que las condiciones climáticas sean severas y así lo requieran. En todo caso, el Delegado Técnico tomará la decisión de permitir o incluso obligar el uso de manguitos previa consulta con el Delegado Médico (si lo hubiera).
4. Los deportistas pueden llevar uniformes con mangas que se extiendan desde el hombro hasta el codo, con la excepción de las competiciones Élite de Triatlón en distancias supersprint, sprint y estándar.
5. Los paratriatletas de la clase PTWC1 y PTWC2 podrán usar uniformes con mangas que se extiendan desde el hombro pero que no cubran el codo.
6. No está permitido cubrir las piernas por debajo de las rodillas durante el segmento de natación cuando el uso del traje de neopreno no esté permitido o estándolo el deportista no lo use.
7. Se recomienda utilizar uniformes de una pieza. El deportista deberá tener el torso cubierto durante toda la competición excepto en las competiciones de media y larga distancia donde se permite que el diafragma esté expuesto.
8. El uniforme deberá estar correctamente colocado sobre los hombros durante toda la competición
9. Las chaquetas para la lluvia o el frío están permitidas para las competiciones de media y larga distancia o cuando el Delegado Técnico lo autorice (atendiendo a las condiciones climatológicas). En ese caso deberán tener el mismo diseño que el uniforme de competición o de un color que permita la identificación del dorsal y uniforme.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

10. La publicidad está permitida en la indumentaria del deportista siempre y cuando no interfiera en las labores de identificación o control de los oficiales.
11. Las bases reguladoras de las Competiciones Federadas de ámbito estatal recogen unos requisitos a mayores, que los deportistas deberán cumplir además de los aspectos arriba mencionados.

2.10. EQUIPAMIENTO Y DORSALES

a) El deportista es responsable de su propio equipamiento y ha de comprobar que sus características se ajusten al presente Reglamento de Competiciones. Además, deberá utilizar, sin modificar, todos los dorsales y elementos de identificación proporcionados por el organizador y aprobados por el Delegado Técnico.

b) En las competiciones de triatlón, triatlón cros, acuatlón y cuadriatlón se recomienda marcar a los deportistas al menos en el brazo izquierdo y en la parte frontal del muslo izquierdo y siempre en lectura vertical siguiendo las indicaciones del oficial responsable en éste área.

c) En las competiciones de Grupos de Edad se recomienda marcar al deportista en el gemelo izquierdo con su categoría correspondiente. (Por ejemplo, un deportista de la categoría 25-29M será marcado como M25).

d) Los dorsales no podrán estar cortados ni doblados y deberán ser perfectamente visibles cuando su uso sea obligatorio. Su utilización en los diferentes segmentos se regula de la siguiente forma:

1. Natación: está permitido introducir el dorsal en el agua siempre y cuando el deportista lleve puesto el traje de neopreno cuando su uso esté permitido (el dorsal se colocará siempre debajo del traje de neopreno).
2. Carrera a pie: es obligatorio su uso y deberá ser visible en la parte delantera del deportista en las competiciones en las que la normativa de uniformidad no sea de aplicación.
3. Esquí de fondo: es obligatorio su uso y deberá ser visible desde la parte delantera del deportista.
4. Piragüismo: es obligatorio su uso y deberá ser visible desde la parte delantera del deportista.

e) La regulación del uso de dorsales en las competiciones de paratriatlón, está regulado en el capítulo 17.

f) Las dimensiones máximas del dorsal será 24 cm (ancho) x 20 cm (altura).

g) La bicicleta deberá portar un dorsal visible en lectura horizontal desde la izquierda.

2.11. CONDICIONES EXCEPCIONALES

A continuación, se enumeran una serie de condiciones excepcionales que podrían ocurrir. Podrían darse situaciones diferentes de las indicadas; en

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

tal caso el Delegado Técnico será el responsable de resolver aplicando los mismos principios. El Delegado Técnico podrían tomar otras decisiones si no fuera posible aplicar las soluciones indicadas a continuación. Los premios económicos y los puntos se distribuirán de acuerdo con los resultados finales de la competición:

a) Antes de la competición:

1. Una competición de triatlón se puede modificar a duatlón, acuatlón o incluso a una competición con dos segmentos: natación-carrera a pie, ciclismo-carrera a pie o carrera a pie-ciclismo, en distancias equivalentes a las originales. Están permitidas las salidas cronometradas. La opción más recomendable es el duatlón con el segmento de carrera a pie más corto primero.
2. Una competición de duatlón se puede modificar a dos segmentos: ciclismo-carrera a pie o carrera a pie-ciclismo. Están permitidas las salidas cronometradas.
3. Las competiciones que se tengan que aplazar tendrán como mínimo dos segmentos. Si no fuera posible, se cancelará la competición ya que no se puede celebrar una competición multideporte que solo conste de una competición de un único segmento.
4. Las competiciones de relevos podrán sufrir modificaciones siguiendo los mismos criterios que los indicados en los dos apartados anteriores.

b) Modificaciones una vez que ya han comenzado las competiciones:

1. Se podrá acortar cualquier segmento, pero solo uno, durante la competición. El Delegado Técnico y los Oficiales Técnicos emprenderán las acciones necesarias para asegurar una competición justa y la seguridad de todos los deportistas. De otro modo, se parará la competición.
2. En lo que concierne a las competiciones de relevos, una vez que se ha modificado un segmento, se mantendrán las modificaciones durante el resto de la competición.

c) Interrupción no prevista de una competición individual de distancia estándar o corta una vez dada la salida:

1. Si el deportista que lidera la competición ha completado más del 50 % del último segmento, se puntuará a todos los deportistas de acuerdo con la posición de los últimos datos registrados disponibles.
2. Si se parase a todos los deportistas antes de haber cubierto el 50 % del último segmento, se reiniciará la competición, si fuera posible, y de otro modo no se tendrán en cuenta los resultados.

d) Interrupción no prevista de una competición individual de distancia media o más larga una vez dada la salida:

1. Se puntuará a los deportistas que hayan completado al menos dos segmentos de acuerdo con la posición que indiquen los últimos datos registrados disponibles.
2. El deportista que no haya completado al menos dos segmentos aparecerá en la lista de resultados como NC.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

3. Si se para a todos los deportistas antes del final del segundo segmento, se reiniciará la competición, si fuera posible, y de otro modo no se registrarán los resultados.

e) Modificación de una competición de relevos por acortar segmentos:

1. La competición se considerará "válida" para los equipos que hayan completado al menos de tramos.
2. Se podrían dar dos escenarios posibles:
   (i) Si todos los equipos llegan al punto donde se decide cancelar la competición (i.e. pontón roto, sin posibilidad de entrar en el agua). Los resultados de la competición serán los que tuvieran los equipos, posición y tiempos, en el momento de la suspensión.
   (ii) Si fuera necesario suspender la competición de forma súbita (i.e. alerta por mal tiempo), los resultados de la competición serán:
      i. los últimos tiempos desglosados por equipo.
      ii. el orden de los equipos en el momento de la suspensión.

f) Modificación de competiciones con un formato de ronda de calificaciones:

1. Si no se pudiera celebrar toda la ronda de la competición, se tomarán como resultados finales los resultados de la última ronda realizada y se puntuará a los deportistas de acuerdo con los tiempos de esa ronda.
2. Si no se finaliza la primera ronda de la competición, todos los deportistas reiniciarán la misma, si fuera posible, y de otro modo no se registrarán los resultados.
3. Una competición de triatlón se puede modificar a duatlón, acuatlón o incluso a una competición con dos segmentos: natación-carrera a pie, ciclismo-carrera a pie o carrera a pie-ciclismo, en distancias equivalentes a las originales. Están permitidas las salidas cronometradas. La opción más recomendable es el duatlón con el segmento de carrera a pie más corto primero.
4. Una competición de duatlón se puede modificar a dos segmentos: ciclismo-carrera a pie o carrera a pie-ciclismo. Están permitidas las salidas cronometradas.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

2.12. GRUPO ASESOR PARA SITUACIONES DE CRISIS

a) Estará disponible para dar apoyo y asesoramiento a los Delegados Técnicos de todas las competiciones del calendario federado oficial de ámbito estatal.

b) Este órgano estará compuesto por:

1. Un representante del Departamento de Competiciones de la FETRI (presidente).
2. Un representante del Comité Deportivo de la FETRI.
3. Un representante del Comité de Oficiales de la FETRI.

c) El Departamento de Competiciones de la FETRI podrá invitar a otros miembros electos o personal de la FETRI.

d) Los miembros estarán disponibles de jueves a domingo, durante todo el fin de semana de la celebración de la competición.

e) Los Delegados Técnicos podrán ponerse en contacto con el presidente del Grupo Asesor y, si así lo decide el presidente, podrá convocar una reunión del Grupo.

f) Este Grupo brindará apoyo y asesoramiento, pero la decisión final sobre cualquier asunto *in situ* será responsabilidad del Delegado Técnico (excepto en lo que concierne a la Calidad del Agua, tal y como se indica en el artículo 8.3). SANCIONES

Este capítulo se rige por la versión más actual del reglamento de competiciones de la ITU publicado en www.triathlon.org.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

3. NATACIÓN

Este capítulo se rige por la versión más actual del reglamento de competiciones de la ITU publicado en www.triathlon.org.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

4. CICLISMO

Este capítulo se rige por la versión más actual del reglamento de competiciones de la ITU publicado en www.triathlon.org.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

5. CARRERA A PIE

Este capítulo se rige por la versión más actual del reglamento de competiciones de la ITU publicado en www.triathlon.org.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

6. ÁREAS DE TRANSICIÓN

Este capítulo se rige por la versión más actual del reglamento de competiciones de la ITU publicado en www.triathlon.org.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

7. COMPETICIONES

7.1. TIPOS DE COMPETICIONES

Élite: las competiciones federadas oficiales de ámbito estatal previstas en la normativa de competiciones de la FETRI para deportistas que cumplan los requisitos de participación establecidos.

Grupos de edad y/o abiertas: resto de competiciones.

7.2. SALIDAS

Con el fin de velar por la seguridad de los deportistas se establecen unos límites máximos respecto al número de deportistas que pueden empezar la competición simultáneamente:

	Triatlón Sprint y Olímpico	Triatlón Media y Larga Distancia	Triatlón Cros	Duatlón y Duatlón Cros
Élite	100	100	100	100
Grupos de Edad	200	500	500	500
Paratriatlón	70	80	80	80

(*) En el caso de competiciones de media y larga distancia y para salidas desde el agua, se podrán conformar grupos más grandes siempre contando con la aprobación previa del Delegado Técnico.

7.3. NATACIÓN

a) El Delegado Técnico puede modificar la distancia del segmento de natación o bien cancelar la natación dependiendo de la velocidad de la corriente.

7.4. CALIDAD DE LAS AGUAS

a) Las aguas donde se celebren los segmentos de natación de las competiciones federadas oficiales de carácter estatal de la FETRI deberán tener la calidad suficiente para garantizar la seguridad y salud de los y las participantes.
b) Corresponde al Delegado Técnico o a la Delegada Técnica, previa presentación de los informes o documentos pertinentes, determinar si las aguas tienen la calidad necesaria y suficiente para la celebración del segmento, teniendo presente para ello lo dispuesto en este apartado del reglamento.
c) El organizador, a su cargo, deberá solicitar informes sobre la calidad de las aguas para su remisión al Delegado Técnico o a la Delegada Técnica de la prueba.
d) Los informes encargados por el organizador deberán ser realizados por laboratorios que tengan la acreditación exigida por el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre (consultar aquí), sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño. Los análisis y procesos analíticos llevados a cabo sobe las aguas deberán ser realizados

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

e) El organizador deberá presentar ante el Delegado Técnico y la Delegada Técnica dos informes sobre la calidad de las aguas realizados con una antelación de dos meses y una semana a la fecha de la disputa de la competición.

f) El agua donde se deba celebrar el segmento de natación tendrá la calidad mínima suficiente cuando tenga los parámetros y valores que conlleven su clasificación como suficiente, buena o excelente en base a lo dispuesto en los Anexos I y II del Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

g) Con independencia de lo dispuesto en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño y los informes que le hubiesen sido aportados, el Delegado Técnico o Delegada Técnica podrá adoptar discrecional y fundadamente- las medidas que entienda precisas en relación con la calidad de las aguas en lo que pudiese llegar a comprometer la seguridad o salud de los y las participantes.

h) El Delegado Técnico o Delegada Técnica podrá solicitar informes complementarios de personas o entidades cualificadas para determinar si las aguas donde se debe celebrar el segmento de natación dispone de la calidad precisa para el desarrollo de la competición.

i) En caso de que el Delegado Técnico o Delegada Técnica comprobasen que, en base a la documentación que le fuese aportada por el organizador, las aguas no tienen la calidad necesaria y suficiente para la celebración del segmento de natación adoptará las medidas previstas en la normativa, incluyendo la anulación de dicho segmento.

j) Las menciones al Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño contenidas en este apartado del reglamento se entenderán sustituidas por aquellas otras que las deroguen, sustituyan o reemplacen.

7.5. TRANSICIÓN

a) El Delegado Técnico determinará la posición de las líneas de montaje y desmontaje que se considerarán parte del área de transición.

b) En alguna zona del área de transición se podrá habilitar una zona de espera para aquellas competiciones cuya normativa así lo requiera.

7.6. CICLISMO

a) En el segmento de ciclismo se aceptará un 10% de margen por encima o por debajo de la distancia reglamentada siempre que haya sido aprobado por el Delegado Técnico. En las competiciones de media distancia y superior esta tolerancia será del 5%.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

b) Tiene que haber un mínimo de áreas de penalización en el segmento ciclismo según se detalla a continuación:

1. Para distancias estándar o inferior: una cada 10 km
2. Para distancias media o superior: una cada 30 km

7.7. HORAS DE SALIDAS

El mínimo de diferencia entre las salidas se regulará de la siguiente forma:

	Élite	Grupos de Edad
Distancia Sprint	1 hora	5 m.
Distancia Estándar	2 horas	5 m.
Media y Larga Distancia	5 minutos	5 m.
Relevo 3x	1 hora y 45 minutos	5 m.

El Delegado Técnico puede hacer modificaciones sobre esta tabla.

La diferencia mínima entre la salida masculina y la femenina en competiciones hasta distancia olímpica deberá ser de al menos 10 minutos. La salida masculina tiene que ser antes de la femenina.

7.8. TIEMPOS DE CORTE

El Delegado Técnico puede establecer tiempos de corte, de manera total o parcial, sobre algunos de los segmentos de la competición. Esta decisión se publicará en www.triatlon.org o en la Web del organizador al menos 30 días antes de que se cierren las inscripciones. No obstante, el Delegado Técnico podrá modificar dichos tiempos de corte publicados cuando concurran circunstancias sobrevenidas que exijan dicha modificación.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

8. COMPETICIONES POR EQUIPOS

8.1. DEFINICIÓN

a) La Federación Española de Triatlón tiene recogidas las siguientes competiciones:

1. Campeonato de España de Triatlón por Clubes
2. Copa del Rey y Copa de la Reina de Triatlón en formato contrarreloj por equipos
3. Campeonato de España de Triatlón por Relevos
4. Campeonato de España de Triatlón por Relevos/Parejas
5. Campeonato de España de Triatlón por Relevos Mixtos
6. Campeonato de España de Triatlón SuperSprint por Clubes
7. Campeonato de España de Duatlón por Clubes
8. Campeonato de España de Duatlón en formato contrarreloj por equipos
9. Campeonato de España de Duatlón por Relevos
10. Campeonato de España de Duatlón por Relevos Mixtos

8.2. CICLISMO

a) Competiciones formato contrarreloj por equipos. Se seguirá lo estipulado en el reglamento de competiciones para aquellas competiciones en las que ir a rueda durante el segmento de ciclismo no esté permitido.

b) Resto de competiciones. Se seguirá lo estipulado en el reglamento de competiciones para aquellas competiciones en las que ir a rueda durante el segmento de ciclismo esté permitido.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

9. OFICIALES TÉCNICOS

9.1. GENERAL

Es responsabilidad de los Oficiales Técnicos dirigir la competición de acuerdo con el Reglamento de Competiciones.

Los Oficiales Técnicos son:

a) Oficiales Técnicos de Triatlón.

b) Oficiales Técnicos específicos de Paratriatlón.

c) Presidente del Jurado de Competición.

La FETRI recomienda que todos los Oficiales Técnicos realicen una revisión médica anual.

Para el desarrollo de una competición es necesaria la presencia de un Delegado Técnico y un Juez Arbitro.

Dada su condición de Autoridades Deportivas durante las competiciones, las decisiones y actas de los Oficiales Técnicos gozan de presunción de veracidad.

9.2. OFICIALES TÉCNICOS

a) **Delegado Técnico**: es la autoridad deportiva que adopta las decisiones que resulten precisas para asegurar que en una competición se cumple todo lo previsto en el Reglamento de Competiciones y Manual de Organizadores. Igualmente es la persona competente para conocer y resolver cualquier situación o circunstancia relacionada con la organización y desarrollo de la competición que afecte a aspectos que no se encuentren previstos en este Reglamento y que surjan con ocasión de una competición. Sin perjuicio de su condición de integrante del Jurado de Competición, el Delegado Técnico no podrá directamente adoptar medidas o decisiones de carácter técnico-deportivo con ocasión del desarrollo de una competición que deban corresponder a los oficiales o al juez-árbitro.

b) **Asistente Delegado Técnico**: asistirá al Delegado Técnico en las funciones que este considere necesarias.

c) **Juez Árbitro**: es la máxima autoridad deportiva que en el desarrollo de las competiciones asume las labores de aprobación de resultados, de aplicación directa de las medidas previstas en el presente Reglamento en lo relacionado con el desarrollo del juego y de la revisión, en su caso, de las medidas que hubiesen podido ser adoptadas por los oficiales durante la competición.

d) **Responsable de Oficiales**: dirige a los oficiales de la competición y demás personal de apoyo aportado por la organización, les asigna su cometido y les instruye. En caso de que no se designe un Responsable de Jueces y Oficiales para la competición, el Juez Árbitro asumirá dicha función.

e) **Oficial Técnico**: es la autoridad deportiva que en el desarrollo de las competiciones asume las labores de control técnico-deportivo y de

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

aplicación de las medidas previstas en el presente Reglamento en lo relacionado con el desarrollo del juego.

Los Oficiales Técnicos pueden ser acreditados como Oficiales expertos en revisión de bicicletas para dirigir el control de fraude tecnológico. El procedimiento se encuentra disponible en el Anexo de este documento.

f) **Delegado Médico**: en caso de que la categoría de la competición lo requiera, se podrá designar a un oficial como Delegado Médico que será nombrado por la Federación correspondiente a la categoría de la competición en función del ámbito de esta. El Delegado Médico supervisará el control antidopaje y podrá decidir la retirada de un deportista en función de la gravedad de las infracciones/lesiones apreciadas.

g) **Oficiales Técnicos específicos de Paratriatlón**:

1. El Responsable de Clasificación es el encargado de dirigir, administrar y coordinar todos los asuntos relacionados con la clasificación.
2. Los Clasificadores serán responsables de determinar la clasificación de los paratriatletas en las clases PTWC1, PTWC2, PTS2, PTS3, PTS4, PTS5, PTS7 y PTS8.
3. Los Clasificadores certificados por la Federación Internacional de Deportes de Invidentes y el Comité Paralímpico Internacional serán los responsables de determinar la clase deportiva y el estado de la clase deportiva de los paratriatletas con clase PTVI1, PTVI2 y PTVI3.

9.3. JURADO DE COMPETICIÓN

Designado por el Delegado Técnico y formado por:

a) El/la Delegado/a Técnico/a que será el/la Presidente/a del mismo.

b) Un/a representante designado/a por la Federación Española de Triatlón.

c) Un/a representante designado/a por la Federación Autonómica anfitriona de la competición o representante de alguno de los Comités de la Federación Española de Triatlón.

En la Reunión Técnica o antes del inicio de la competición se informará sobre los nombres de los integrantes del Jurado de Competición.

El/la Juez/a Árbitro y los/las oficiales involucrados/as en las apelaciones presentadas deberán estar localizables para poder ser consultados sobre los hechos controvertidos.

Si algún/a integrante del Jurado de Competición tiene vínculos de cualquier naturaleza con alguna de las partes implicadas o afectadas por la apelación no podrá tomar parte en el proceso, sin tener que ser remplazado por otra persona. Si más de uno/a de los/as integrantes del Jurado de Competición tuviera relación o vínculos con alguna de las partes implicadas en una apelación, se deberá nombrar otro Jurado de Competición a criterio del Delegado Técnico.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

El Jurado de Competición puede invitar expertos externos para aportar información. Estos expertos externos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

9.4. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

Los oficiales podrán hacer uso de cualquier tipo de herramientas electrónicas o tecnológicas que les permitan recoger datos o pruebas durante la competición.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

10. TÉCNICOS DE CLUBES

10.1. GENERAL

Son técnicos de triatlón las personas que estén en posesión del título oficial con la validez académica correspondiente. Quien tenga la condición de técnico de triatlón podrá desempeñar las funciones o atribuciones propias del nivel que ostentase de conformidad con lo previsto en la normativa vigente de aplicación. Quienes estén en posesión de un título oficial de técnico de triatlón con la validez académica correspondiente podrán obtener licencia federativa de técnico o entrenador, siempre que cumplan con el resto de requisitos fijados en la reglamentación de la FETRI.

En el caso de quienes, sin estar en posesión de un título oficial con la validez académica correspondiente se encuentren inscritos en el registro de la Escuela Nacional de Entrenadores de la FETRI por haber obtenido titulaciones federativas reconocidas por dicha entidad, podrán obtener licencia federativa de técnico o entrenador. En tales casos, la concesión de la licencia federativa como técnico o entrenador se entiende válida a los solos efectos federativos y sin perjuicio del deber de cumplimiento, en cada caso, de las disposiciones que regulen las profesiones del deporte que sean de aplicación en cada momento y territorio.

Los términos o denominaciones que deben emplearse para los técnicos-entrenadores de triatlón según la titulación oficial que dispongan sería la siguiente:

Titulación Oficial	Titulación Federativa Equivalente
Entrenador Nivel 0	
Entrenador Nivel I	Monitor Técnico Deportivo de Base Técnico o Entrenador de Nivel I
Entrenador Nivel II	Técnico Deportivo Elemental Técnico o Entrenador de Nivel II
Entrenador Nivel III	Técnico Deportivo Superior Técnico o Entrenador de Nivel III Técnico o Entrenador Superior Técnico o Entrenador Nacional

La posesión de la licencia federativa como técnico/a o entrenador/a le habilitará o dará derecho a su titular para:

1. Acreditarse en las competiciones federadas oficiales de ámbito estatal como entrenador de triatleta(s) y/o club participante.
2. Ejercer actuaciones en interés del/los triatleta(s) y/o su entidad deportiva antes, durante y después de la competición.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

3. Aparecer en la ficha deportiva de sus triatletas.
4. Participar en el proceso electoral de la FETRI, siempre que se cumplan los requisitos marcados en la normativa federativa electoral.
5. Formar parte, en su caso, de la Asamblea General y de los órganos directivos y consultivos (de acuerdo con la normativa reglamentaria).
6. Recibir las aportaciones económicas correspondientes de las becas de los triatletas a los que entrene, siempre que ello se establezca en las bases reguladoras de las ayudas.
7. Recibir tutela de la FETRI con respeto a sus intereses federativo-deportivos legítimos.

Durante la competición de triatlón el técnico-entrenador acreditado podrá:

1. Asistir acompañando a sus triatletas a la reunión técnica de deportistas.
2. Asistir en representación del club a la reunión técnica correspondiente.
3. Asistir acompañando a sus triatletas en el área de transición hasta la llamada a la cámara de llamadas.
4. Entrar en las zonas reservadas a técnicos-entrenadores en el área de salida, transición y desarrollo de la competición.
5. Asistir acompañando a sus triatletas en la zona de recuperación.
6. Depositar y recoger las ruedas en las competiciones que haya cambio de rueda.
7. Visión preferente a la pizarra ubicada en el Área de Penalización.

En una competición un o una deportista sólo puede estar representado/a por un/a técnico/a-entrenador/a acreditado/a. Si la competición es de carácter individual estará representado por el técnico-entrenador o la técnica-entrenadora que aparezca en su ficha deportiva. Si la competición es por clubes estará representado por alguno de los técnicos-entrenadores o las técnicas-entrenadoras del club correspondiente.

10.2. TÉCNICOS ADSCRITOS A LOS CLUBES TEMPORADA 2019

En los Campeonatos de España en los que haya clasificación por Clubes de las distintas modalidades en las categorías cadete y junior, los clubes deberán contar con un entrenador con licencia federativa en vigor. En el caso de que esto no suceda, los deportistas aparecerán en las clasificaciones como independientes, y el club no podrá optar a la clasificación por clubes ni obtener puntuación para el ranking nacional de clubes. Las competiciones afectadas son:

1. Campeonato de España de Triatlón Junior
2. Campeonato de España de Triatlón Cadete
3. Campeonato de España de Duatlón Junior
4. Campeonato de España de Duatlón Cadete
5. Campeonato de España de Triatlón Cros Junior
6. Campeonato de España de Triatlón Cros Cadete
7. Campeonato de España de Duatlón Cros Junior
8. Campeonato de España de Duatlón Cros Cadete

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

9. Campeonato de España de Acuatlón Junior
10. Campeonato de España de Acuatlón Cadete
11. Campeonato de España de Triatlón Invierno Junior

En el caso de las competiciones que se relacionan a continuación, las entidades deportivas deberán acreditar que se dispone de un técnico con licencia federativa en vigor para poder participar en la misma:

1. Campeonato de España de Triatlón Escolar Contrarreloj por Equipos
2. Campeonato de España de Triatlón Escolar por Relevos
3. Campeonato de España de Duatlón Escolar Contrarreloj por Equipos
4. Campeonato de España de Duatlón Escolar por Relevos

10.3. ACREDITACIÓN DE TÉCNICOS PARA LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA

Para poder solicitar la acreditación de técnicos en un Campeonato de España, es necesario que el técnico tenga licencia federativa en vigor.

El técnico deberá registrar la solicitud de acreditación, a través de la plataforma cuyo enlace estará habilitado en www.triatlon.org.

El plazo para la solicitud de acreditaciones son las 23:59 horas del domingo anterior a la competición.

La acreditación será una pulsera para el evento para el cual se ha solicitado la acreditación, y deberá ser recogida por el técnico previa presentación de documento acreditativo, en la zona de entrega de dorsales de la FETRI.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

11. RECLAMACIONES Y APELACIONES

11.1. ASPECTOS GENERALES

Las personas o entidades participantes podrán interponer reclamaciones o apelaciones conforme a lo previsto en el presente capítulo del Reglamento de Competiciones.

11.2. RECLAMACIONES

a) Se entiende por reclamación la acción ejercitada ante el Juez Árbitro por una persona o entidad participante en una competición, o que se disponga a participar, en relación con los siguientes aspectos:

1. Frente a la lista de salida: antes de la Reunión Técnica o, de no existir esta, hasta una hora antes de la primera salida de la jornada. Tales reclamaciones deberán ser resueltas con anterioridad al inicio de la competición.
2. Frente a los recorridos: deberán presentarse a más tardar 24 horas antes del inicio de la competición.
3. Frente a la competición:
   (i) En las competiciones Élite, Sub23, Junior, Cadete y Paratriatlón: un deportista que presente una reclamación contra otro deportista deberá realizarla en los cinco (5) minutos después de su entrada en meta. Si el proceso de reclamación se inicia en ese periodo el deportista tiene quince (15) minutos adicionales para entregar la reclamación al Juez Arbitro desde que se haya iniciado el proceso de reclamación.
   (ii) En las competiciones de Grupos de Edad: la persona que presente una reclamación contra otro deportista deberá hacerlo en los quince (15) minutos siguientes a la entrada en meta del último participante. Anunciada la reclamación en el plazo indicado, el Juez Árbitro deberá conceder al reclamante, si así lo solicita, un periodo de treinta (30) minutos adicionales para su presentación definitiva.
4. Frente al equipamiento.
   (i) En las competiciones Élite, Sub23, Junior, Cadete y Paratriatlón: la persona que presente una reclamación contra otro deportista deberá hacerlo en los cinco (5) minutos siguientes a su entrada en meta. Anunciada la reclamación en el plazo indicado, el Juez Árbitro deberá conceder al reclamante, si así lo solicita, un periodo de quince (15) minutos adicionales para su entrega definitiva.
   (ii) En las competiciones de Grupos de Edad: la persona que presente una reclamación contra otro deportista deberá hacerlo en los quince (15) minutos siguientes a la entrada en meta del último participante. Anunciada la reclamación en el plazo indicado, el Juez Árbitro deberá conceder al reclamante, si así lo solicita, un periodo de treinta (30) minutos adicionales para su entrega.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

5. Frente a los resultados: se pueden presentar reclamaciones a los resultados para corregir errores que no vayan en contra de las decisiones tomadas por el Juez Árbitro o el Jurado de Competición y en los 30 días siguientes a la finalización de la competición.

b) Las reclamaciones serán formuladas por escrito y entregadas o remitidas al Juez Árbitro. Una reclamación no se considerará presentada hasta que el Juez Árbitro no la haya recibido. Las reclamaciones relativas a los apartados a.1, a.2, a.3 y a.4 deberán adjuntar adicionalmente el justificante del abono de la tasa mínima de 20 €. Esta cantidad será reintegrada al reclamante en el caso de estimarse íntegramente su reclamación.

c) Quien/es presente/n una reclamación deberá/n exponer los hechos de forma sucinta en el escrito presentado y aportar cuanto sigue:

1. Hechos o situación reclamada.
2. Fundamentos o argumentos esgrimidos.
3. Pruebas aportadas.
4. Medidas cautelares solicitadas.
5. Petición o reclamación expresa formulada.

d) El Juez Árbitro podrá acordar mediante resolución la inadmisión de una reclamación en aquellos casos en los que se hubiesen planteado cuestiones distintas a las expresamente previstas en el epígrafe a) del apartado 2 del presente artículo o cuando se hubiesen presentado fuera del plazo previsto en el epígrafe b) del apartado 2 del presente artículo. La resolución de inadmisión de una reclamación podrá ser recurrida ante el Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina de la FETRI en el plazo de 2 días hábiles desde su notificación a la persona o entidad reclamante.

e) El Juez Árbitro, con carácter previo a emitir su resolución, podrá ordenar la práctica de cuantas diligencias entienda precisas. Dichas diligencias ordenadas por el Juez Árbitro podrán servir tanto para solicitar u obtener información complementaria en relación con el objeto de litigio o controversia, como para conferir trámite de audiencia a cuantas personas o entidades pudiesen resultar directamente afectadas por la reclamación planteada. Igualmente, el Juez Árbitro se pronunciará de forma expresa sobre las medidas cautelares solicitadas por el reclamante.

f) Las reclamaciones presentadas serán resueltas por el Juez Árbitro mediante resolución escrita motivada. La resolución será notificada a los reclamantes y publicada a través de un mecanismo que garantice su conocimiento por el resto de las personas o entidades participantes en la competición deportiva.

g) Las resoluciones sobre las reclamaciones presentadas deberán ser dictadas por el Juez Arbitro: (i) antes del inicio de la competición en el caso de las reclamaciones previstas en los apartados a.1 y a.2 del presente artículo; (ii) en el plazo de tres horas desde la presentación de las reclamaciones en el resto de los apartados del presente artículo. El plazo máximo para resolver la reclamación podrá

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

excepcionalmente ser ampliado de forma motivada por el Juez Árbitro. La falta de resolución de la reclamación en el plazo máximo previsto sin que se haya procedido por el Juez Árbitro a su ampliación conllevará la desestimación por silencio, operando el silencio negativo. En caso de desestimación de la reclamación por silencio negativo, la persona o entidad reclamante podrá interponer la apelación correspondiente ante el Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina de la FETRI dentro de los dos siguientes días hábiles a contar desde el vencimiento del plazo para resolver por el Juez Arbitro.

h) Analizada la reclamación planteada y practicadas las diligencias que se hubiesen acordado, se dictará la resolución correspondiente desestimando o estimando la reclamación total o parcialmente. Dicha resolución podrá ser apelada por el reclamante ante el Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina de la FETRI en el plazo de dos días hábiles desde su notificación a la persona o entidad reclamante.

i) Las resoluciones de las reclamaciones serán publicadas a través de un mecanismo que garantice su conocimiento por el resto de las personas o entidades participantes en la competición deportiva. Dichas personas o entidades participantes, salvo que se hubiese desestimado íntegramente la reclamación planteada, podrán interponer apelación frente a la resolución dictada ante el Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina de la FETRI en el plazo de dos días hábiles desde su publicación.

11.3. APELACIONES

a) Se entiende por apelación la acción ejercitada por una persona o entidad participante frente a las decisiones y resoluciones del Juez Árbitro. La apelación podrá plantearse tanto frente a las sanciones impuestas o aplicadas como frente a las decisiones del Juez Árbitro en el curso de la competición. Corresponde al Jurado de Competición la resolución de las apelaciones presentadas frente a las decisiones y resoluciones del Juez Árbitro. La resolución dictada por el Jurado de Competición se podrá recurrir ante el Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina de la FETRI en el plazo de dos días hábiles desde su publicación.

b) El procedimiento de apelación se regirá por las siguientes reglas o protocolo:

1. Apelaciones en contra de la decisión tomada por el Juez Arbitro entre la Reunión Técnica, o en su defecto el tiempo límite establecido para el control de firmas, y el inicio de la competición:

   (i) Competiciones Élite, Sub23, Junior, Cadete y Paratriatlón: la persona que formule una apelación contra la decisión del Juez Arbitro deberá presentarla en los cinco (5) minutos siguientes al de su publicación o comunicación por dicha autoridad deportiva. Anunciada la apelación en el plazo indicado, el Juez Árbitro deberá conceder al apelante, si así

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

lo solicita, un periodo de quince (15) minutos adicionales para su entrega definitiva.

(ii) Competiciones de Grupos de Edad: la persona que formule una apelación contra la decisión del Juez Árbitro deberá presentarla en los quince (15) minutos siguientes al de su publicación o comunicación por dicha autoridad deportiva. Anunciada la apelación en el plazo indicado, el Juez Árbitro deberá conceder al apelante, si así lo solicita, un periodo de treinta (30) minutos adicionales para su entrega definitiva.

2. Apelaciones en contra de la decisión tomada por el Juez Arbitro durante la competición y hasta la entrada en meta del participante implicado:

   (i) Competiciones Élite, Sub23, Junior, Cadete y Paratriatlón: la persona que formule una apelación contra la decisión del Juez Arbitro deberá presentarla en los cinco (5) minutos siguientes al de su entrada en meta. Anunciada la apelación en el plazo indicado, el Juez Árbitro deberá conceder al apelante, si así lo solicita, un periodo de quince (15) minutos adicionales para su entrega definitiva.

   (ii) Competiciones de Grupos de Edad: la persona que formule una apelación contra la decisión del Juez Arbitro deberá presentarla en los quince (15) minutos siguientes desde que el último deportista finalice la competición. Anunciada la apelación en el plazo indicado, el Juez Árbitro deberá conceder al apelante, si así lo solicita, un periodo de treinta (30) minutos adicionales para su entrega definitiva.

3. Apelaciones en contra de la decisión tomada por el Juez Arbitro después de que el participante implicado haya finalizado la competición: la persona que formule una apelación contra la decisión del Juez Arbitro deberá presentarla en el plazo máximo de una (1) hora tras de la publicación de los resultados definitivos en el panel o tablón. Junto a los resultados será publicado el documento que contenga la relación de sanciones aplicadas. La publicación de los resultados definitivos expresará la hora exacta de su publicación a efectos de computar el plazo indicado en este apartado para la presentación de apelaciones. Es responsabilidad de cada participante verificar los resultados definitivos publicados, entendiéndose en todo caso efectuada la comunicación de eventuales sanciones con la publicación de estas en el panel o tablón.

4. En tanto en cuanto no se hubiese producido la publicación de los resultados definitivos o no se hubiese producido la resolución de las reclamaciones o apelaciones presentadas por los participantes, las decisiones del Juez Árbitro de la competición resultarán ejecutivas salvo que sean adoptadas medidas cautelares por el Jurado de Competición.

5. En todos los demás aspectos distintos a los plazos anteriormente indicados para la presentación de las apelaciones

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

resultará de aplicación lo señalado en el artículo 11 apartado 2 (epígrafes b, c, d, e, f, g, h, i).

11.4. RECURSOS FRENTE A LAS RESOLUCIONES DEL JURADO DE COMPETICIÓN

a) La decisión del Jurado de Competición podrá ser recurrida frente al Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina de la FETRI.

b) Los recursos frente a las decisiones del Jurado de Competición podrán ser presentados ante el Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina Deportiva de la FETRI en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de la celebración de la competición. El escrito de recurso deberá ser acompañado, en su caso, de las alegaciones y pruebas de que intenten valerse el recurrente en la defensa de su derecho e interés. En el recurso presentado, el recurrente podrá solicitar la adopción de las medidas cautelares que considere precisas.

c) Presentado el recurso correspondiente, el Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina Deportiva de la FETRI acordará la admisión o inadmisión a trámite de esta. La resolución del citado Comité en la que no se admita la apelación presentada agota la vía federativa sin que frente a la misma quepa recurso alguno.

d) Mediante providencia, el Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina Deportiva de la FETRI acordará la admisión a trámite del recurso presentado pronunciándose en la misma sobre:

   1. El posible emplazamiento a cualesquiera otras personas o entidades participantes que pudieran de forma principal y directa resultar afectadas por el recurso presentado, confiriéndoles un plazo para que puedan alegar y/o aportar y/o proponer lo que a su derecho e interés convengan.
   2. Las pruebas aportadas o propuestas, pudiéndose ordenar igualmente la práctica de aquellas otras que el propio Comité entienda precisas para conocer los hechos o circunstancias concurrentes.
   3. La adopción de las medidas cautelares que hubiesen sido solicitadas por el recurrente u otras que sean acordadas de oficio por el citado Comité que permanecerán en su caso vigentes hasta la emisión de la resolución correspondiente a través de la cual se resuelva el recurso presentado.

e) Practicadas y/o analizadas todas la pruebas y alegaciones presentadas, se dictará por el Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina Deportiva de la FETRI la resolución correspondiente, acordándose en la misma la estimación o desestimación, total o parcial, del recurso presentado. La resolución del Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina Deportiva de la FETRI agota la vía federativa sin que frente a la misma quepa recurso alguno.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

12. TRIATLÓN DE INTERIOR (*INDOOR)*

Este capítulo se rige por la versión más actual del reglamento de competiciones de la ITU publicado en www.triathlon.org

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

13. MEDIA Y LARGA DISTANCIA

Este capítulo se rige por la versión más actual del reglamento de competiciones de la ITU publicado en www.triathlon.org.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

14. COMPETICIÓN POR RELEVOS

Este capítulo se rige por la versión más actual del reglamento de competiciones de la ITU publicado en www.triathlon.org.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

15. PARATRIATLÓN

Este capítulo se rige por la versión más actual del reglamento de competiciones de la ITU publicado en www.triathlon.org.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

16. TRIATLÓN DE INVIERNO

Este capítulo se rige por la versión más actual del reglamento de competiciones de la ITU publicado en www.triathlon.org.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

17. TRIATLÓN Y DUATLÓN CROS

Este capítulo se rige por la versión más actual del reglamento de competiciones de la ITU publicado en www.triathlon.org

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

18. *AQUABIKE*

Este capítulo se rige por la versión más actual del reglamento de competiciones de la ITU publicado en www.triathlon.org

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

19. CUADRIATLÓN

19.1. TIPOS DE EMBARCACIONES

a) Está permitido el uso de cualquier tipo de piragua o canoa formato K1. Las K2 están permitidas siempre que solo compita un deportista con ella. También están permitidas las embarcaciones SUP.

b) Los Oficiales Técnicos revisarán las embarcaciones para asegurarse de que no tienen ningún elemento que pueda ser peligroso para el desarrollo de la competición.

c) No está permitido el uso de elementos de propulsión artificial.

19.2. TIPOS DE PALAS

a) No existe ninguna restricción respecto al tipo de pala que se puede utilizar siempre y cuando no tenga ningún elemento que pueda resultar peligroso para el desarrollo de la competición.

19.3. IDENTIFICACIÓN DE LA EMBARCACIÓN

a) El deportista recibirá un dorsal plastificado para colocar en la parte delantera de la embarcación. El dorsal deberá estar visible en todo momento.

19.4. TRANSICIÓN

a) La transición se deberá realizar sin que el deportista reciba ningún tipo de ayuda externa.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

20. CONTRARRELOJ INDIVIDUAL

20.1. DEFINICIÓN

a) Es una competición individual que proviene de la contrarreloj individual del ciclismo.

20.2. FORMATO

a) El formato es de contrarreloj con salida individualizada para cada deportista.

20.3. DISTANCIAS

a) Triatlón, Duatlón, Triatlón Cros y Duatlón Cros en distancia sprint.

20.4. SALIDA

a) Se seguirá lo estipulado en el artículo 4.6 del reglamento de competiciones.

20.5. NATACIÓN

a) Por norma general será de aplicación lo recogido en el apartado de natación de este reglamento de competiciones.

20.6. CICLISMO

a) Por norma general será de aplicación lo recogido en el apartado de ciclismo de este reglamento de competiciones.

b) Se utilizará el mismo equipamiento que el de las competiciones en las que no se pueda ir a rueda. No está permitido ir a rueda durante el segmento de ciclismo.

20.7. CARRERA

a) Por norma general será de aplicación lo recogido en el apartado de carrera a pie de este reglamento de competiciones

20.8. AREA DE TRANSICIÓN

a) Por norma general será de aplicación lo recogido en el apartado de área de transición de este reglamento de competiciones

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

21. CONTRARRELOJ POR EQUIPOS

21.1. DEFINICIÓN

a) Es una competición por equipos que proviene de la contrarreloj por equipos del ciclismo.

21.2. FORMATO

a) El formato es de contrarreloj con salida individualizada para cada equipo.

21.3. EQUIPOS

a) Los equipos estarán compuestos por un máximo de seis y un mínimo de cuatro deportistas del mismo sexo y del mismo club.

b) Dentro del mismo equipo se podrán combinar deportistas pertenecientes a diferentes categorías que podrían tomar parte en una competición individual de la misma distancia.

c) Durante toda la competición los equipos deberán llevar puesto el uniforme de club que será el mismo para todos los miembros del equipo.

21.4. DISTANCIAS

a) Triatlón, Duatlón, Triatlón Cros y Duatlón Cros en distancia sprint.

21.5. SALIDA

a) Se seguirá lo estipulado en el artículo 4.7 del reglamento de competiciones.

21.6. NATACIÓN

a) Los miembros de un equipo pueden ayudarse entre sí (por ejemplo, empujando, tirando o llevando a un compañero) siempre por sus propios medios y sin el uso de ayudas externas.

21.7. CICLISMO

a) Se seguirá lo estipulado en el reglamento de competiciones para aquellas competiciones en las que ir a rueda durante el segmento de ciclismo no esté permitido. Los integrantes de un equipo pueden ir a rueda entre ellos.

b) Si un equipo alcanza a otro no puede situarse a la estela del equipo alcanzado. Durante los adelantamientos los equipos mantendrán una distancia lateral de dos metros. Después del adelantamiento el equipo adelantado deberá retrasarse hasta una distancia de 25 metros detrás del equipo que le ha superado. El equipo que intentando adelantar no lo consiga deberá retrasarse también 25 metros. Si fuera necesario, un oficial puede obligarles a mantener esas distancias. Los deportistas descolgados de su equipo no podrán ir a la estela ni preceder a ningún otro equipo o deportista descolgado. El equipo adelantado deberá facilitar la maniobra de adelantamiento del equipo que lo alcanza.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

c) En caso de que uno o más integrantes del equipo se encuentren descolgados a más de 30 segundos de su equipo deberán abandonar la competición.

d) Los miembros de un equipo pueden ayudarse entre sí, (reparaciones, avituallamiento, empujando, etc.) pero sin la ayuda de elementos externos a la competición.

21.8. CARRERA A PIE

a) Los componentes de un equipo pueden ayudarse entre sí, pero sin la ayuda de elementos externos a la competición.

b) En el caso de que uno o más integrantes del equipo se encuentren descolgados a más de 30 segundos de su equipo deberán abandonar la competición.

21.9. ÁREAS DE TRANSICIÓN

a) El área de transición incluirá una zona de espera, próxima a la salida de esta, en la que los deportistas podrán esperar a otros miembros de su equipo. Los equipos podrán salir del área de transición cuando estén presentes al menos cuatro de sus integrantes en la zona de espera. El quinto y sexto integrantes tendrán un margen de 30 segundos para abandonar el área de transición. Pasado este tiempo no podrán continuar compitiendo.

21.10. CRONOMETRAJE Y RESULTADOS

a) El tiempo del equipo será el del cuarto deportista que cruce la línea de meta. Los tiempos intermedios se tomarán también sobre el cuarto componente del equipo en ese momento.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

22. FRAUDE TECNOLÓGICO

Este capítulo se rige por la versión más actual del reglamento de competiciones de la ITU publicado en www.triathlon.org.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

23. PROCESO DE APROBACIÓN DE BICICLETAS NO TRADICIONALES

Este capítulo se rige por la versión más actual del reglamento de competiciones de la ITU publicado en www.triathlon.org

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

24. REGLAMENTO DE CATEGORÍAS EN EDAD ESCOLAR

24.1. CATEGORÍAS

Las categorías quedan establecidas de la siguiente manera según los años cumplidos a fecha 31 de diciembre del año en curso:

Categoría	Edades
Prebenjamín	7 a 8 años
Benjamín	9 a 10 años
Alevín	11 a 12 años
Infantil	13 a 14 años
Cadete	15 a 17 años

Las Federaciones Autonómicas en colaboración con entidades locales y autonómicas, podrán organizar eventos de promoción como Juegos Deportivos Escolares, proponiendo categorías de menor edad, consideradas estas 'minitridiver' o de exhibición. Se recomienda acortar los tres segmentos proporcionalmente para estos deportistas, incluso suprimir uno de ellos. Queda totalmente desaconsejado organizar un triatlón para estos deportistas.

La categoría de edad estará determinada por la edad del deportista el 31 de diciembre del año en que se celebre la competición.

24.2. COMPETICIONES Y DISTANCIAS

Distancias recomendadas en las diferentes modalidades:

TRIATLÓN	1er Segmento	2º Segmento	3º Segmento
Prebenjamín	50 m	1000 m	250 m
Benjamín	100 m	2000 m	500 m
Alevín	200 m	4000 m	1000 m
Infantil	400 m	8000 m	2000 m
Cadete	750 m	10000 m	2500 m

DUATLÓN	1er Segmento	2º Segmento	3º Segmento
Prebenjamín	250 m	1000 m	125 m
Benjamín	500 m	2000 m	250 m
Alevín	1000 m	4000 m	500 m
Infantil	2000 m	8000 m	1000 m
Cadete	2500 m	10000 m	1250 m

ACUATLÓN	1er Segmento	2º Segmento	3º Segmento
Prebenjamín	125 m	50 m	125 m
Benjamín	250 m	100 m	250 m
Alevín	500 m	200 m	500 m
Infantil	1000 m	400 m	1000 m
Cadete	1500 m	500 m	1500 m

TRIATLÓN CROS	1er Segmento	2º Segmento	3º Segmento

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

Prebenjamín	50 m	1000 m	250 m
Benjamín	100 m	2000 m	500 m
Alevín	200 m	4000 m	1000 m
Infantil	400 m	8000 m	2000 m
Cadete	500 a 750 m	10 a 12 km	3 a 4 km

DUATLÓN CROS	1er Segmento	2º Segmento	3º Segmento
Prebenjamín	250 m	1000 m	125 m
Benjamín	500 m	2000 m	250 m
Alevín	1000 m	4000 m	500 m
Infantil	2.000 m	8000 m	1000 m
Cadete	3 a 4 km	10 a 12 km	1,5 a 2 km

Las Federaciones Autonómicas en colaboración con las entidades locales podrán organizar competiciones en el marco de los Juegos Deportivos Escolares proponiendo distancias más cortas con el fin de promocionar el Triatlón. Se recomienda acortar los tres segmentos proporcionalmente.

Se recomienda acortar los tres segmentos proporcionalmente. Cuando el recorrido sea múltiplo de vueltas, se recomienda igualar el primer y tercer segmento para su comprensión y entendimiento.

24.3. TRIATLÓN Y DUATLÓN

a) Categoría infantil e inferiores:

1. No existirá Campeonato de España Individual para estas categorías.
2. La categoría Infantil, se incluirá dentro del programa de competición de los Campeonato de España Escolar de Triatlón y Duatlón por Relevos y Contrarreloj por equipos.
3. Las Competiciones de carácter nacional que se celebren recibirán el nombre de Eventos TriDiver y deberán regirse por los siguientes criterios:
   (i) En los Eventos TriDiver deberán primar las actividades de familiarización y adaptación a la práctica del triatlón, prevaleciendo actividades lúdicas sobre el rendimiento.
   (ii) Las competiciones que se realicen en estos Eventos TriDiver serán combinadas, primando las habilidades terrestres sobre las acuáticas, como del duatlón y las multi- transiciones.
   (iii) Sólo habrá clasificación por equipos.
   (iv) En los Eventos TriDiver se darán salidas conjuntas entre chicos y chicas, siempre y cuando no se superen más de 50 deportistas en una salida en la modalidad de triatlón .y acuatlón, y más de 100 deportistas en las pruebas de duatlón
   (v) Queda prohibido el uso de cualquier tipo de acople.
   (vi) Es condición indispensable que el circuito esté completamente cerrado al tráfico.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

(vii) Está permitido ir a rueda. En las categorías comprendidas entre prebenjamines a alevines está permitido ir a rueda entre deportistas de diferente sexo siempre que las salidas masculina y femenina sean conjuntas.

(viii) Se permite el uso de bicicleta de montaña, aun siendo los recorridos por trazados de asfalto.

(ix) El desarrollo de la bicicleta no está limitado.

b) Categoría cadete:

Queda prohibido el uso de cualquier tipo de acople.

24.4. ACUATLÓN

a) Categorías prebenjamín y benjamín: El gorro de natación está permitido en el segmento de carrera a pie.

b) Categorías cadete, infantil y alevín: El gorro y gafas de natación están prohibidos en el segmento de carrera a pie.

24.5. TRIATLÓN CROS Y DUATLÓN CROS

a) Categoría infantil e inferiores

1. No existirá Campeonato de España Individual de estas categorías.
2. Las Competiciones de carácter nacional que se celebren, recibirán el nombre de Eventos TriDiver y deberán regirse por los siguientes criterios:

(i) En los Eventos TriDiver deberán primar las actividades de familiarización y adaptación a la práctica del triatlón, prevaleciendo actividades lúdicas sobre el rendimiento.

(ii) Las competiciones que se realicen en estos Eventos TriDiver serán combinadas, primando las habilidades terrestres sobre las acuáticas, como el duatlón o las multi transiciones.

(iii) No existirá clasificación individual de los Eventos TriDiver en ninguna categoría. Sólo habrá clasificación por equipos.

(iv) Queda prohibido el uso de cualquier tipo de acople.

(v) Está permitido ir a rueda. En las categorías desde prebenjamines a alevines, está permitido ir a rueda entre deportistas de diferente sexo, siempre que las salidas masculina y femenina sean conjuntas.

(vi) En la bicicleta el desarrollo será libre.

b) Categoría cadete:

1. El Campeonato de España se desarrollará bajo la modalidad de ir a rueda permitido y en circuito cerrado.
2. Queda prohibido el uso de cualquier tipo de acople.
3. En la bicicleta de montaña el desarrollo será libre.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

24.6. ASPECTOS IMPORTANTES DEL REGLAMENTO DE TRIATLÓN EN EDAD ESCOLAR

Hay algunas cuestiones para tener en cuenta, además de las anteriores, que son específicas del Triatlón en Edad Escolar. Cualquier aspecto no reglamentado en los apartados de este Reglamento se abordará en el marco del Reglamento General del Triatlón Español.

a) Ayuda externa:

Ante una avería de la bicicleta en las categorías Infantil, Alevín, Benjamín y Pre-Benjamín se permite ayuda externa para solucionar la avería. La ayuda la podrán proporcionar oficiales, técnicos u organización.

b) Uso del casco fuera de la competición:

Se sancionará con advertencia al niño/a que no lleve puesto el casco cuando vaya montado en la bicicleta en el día y lugar de la competición.

c) Material en el área de transición:

El material deberá estar en el lugar asignado para cada deportista en el área de transición antes, durante y después de la competición. Se sancionarán actitudes como tirar el casco en cualquier lugar o el maltrato del material.

d) Técnico de Club:

En las competiciones, cada escuela o club nombrará a un técnico que actuará como representante de la escuela o club para responder ante cualquier situación que le concierna.

e) Resolución de Conflictos Antideportivos:

En las competiciones en Edad Escolar el Delegado Técnico y los Técnicos de los clubes inscritos serán los encargados de resolver los conflictos antideportivos relacionados con personas ajenas al desarrollo de la competición y emitir un informe sobre lo acontecido.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

25. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento de Competiciones deroga cuantos otros Reglamentos o normativas anteriores hubiesen resultado de aplicación.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

26. DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - A efectos del cómputo de plazos previstos en este reglamento, tendrán la consideración de días inhábiles los sábados, domingos y festivos en el calendario anual oficial de la ciudad de Madrid por ser la ciudad que alberga la sede de la FETRI.

Segunda. - El presente Reglamento de Competiciones entrará en vigor una vez aprobado por la Comisión Delegada de la FETRI y el Consejo Superior de Deportes y se inscriba en el Registro de Entidades Deportivas.

Tercera. - Toda remisión que se establezca al Reglamento General de la Federación Internacional de Triatlón – ITU se entenderá a la versión vigente en cada momento. La FETRI deberá publicar una versión de la citada reglamentación debidamente traducida al castellano. En caso de eventuales divergencias entre la versión original y la traducción publicada prevalecerá la primera sobre la segunda, es decir, la versión original sobre la versión traducida.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

27. DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Departamento de Competiciones de la FETRI a través de la correspondiente Circular publicada podrá establecer cada temporada aquellas disposiciones reguladoras específicas que modulen, modifiquen o dejen sin efecto cuestiones particulares que pudieran venir recogidas en el Reglamento General de la Federación Internacional de Triatlón – ITU que se encuentre vigente en cada momento. Lo indicado no resultaría extensivo a las competiciones de la categoría élite.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

28. ANEXO 2: LISTA DE SANCIONES

Este capítulo se rige por la versión más actual del reglamento de competiciones de la ITU publicado en www.triathlon.org

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas